

	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EL MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.		Código: PR-GTH-028
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 2
			Página 1 de 7
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Director de Gestión Humana	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

1. OBJETIVO

Definir las directrices para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de retiro y demás, para los Funcionarios de la **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ**, estableciendo además el correcto manejo de las respectivas historias clínicas.

2. ALCANCE

Aplica para todos los Funcionarios que laboren en la Empresa.

3. DEFINICIONES

- **Descripción sociodemográfica:** Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
- **Enfermedad Laboral:** Es la enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales. Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.
- **Examen:** Mecanismo que es parte de la evaluación, que mide la competencia de un candidato por uno o varios medios tales como medios escritos, orales, prácticos y por observación.
- **Examen Médico Ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
- **Exámenes de Laboratorio:** Pruebas que determinan el comportamiento físico y bioquímica de un órgano o sistema.
- **Exámenes Paraclínicos:** Pruebas que determinan la integridad de la fisiología de los diferentes órganos y sistemas, sirven para dar fuerza al diagnóstico.

	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EL MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.		Código: PR-GTH-028
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 2
			Página 2 de 7
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Director de Gestión Humana	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

- **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

4.1. **CONDICIONES GENERALES**

4.1.1 La Empresa dentro del análisis del cargo considera las siguientes variables:

- Especificaciones generales del cargo
- Denominación del cargo (profesión)
- Posición en el organigrama
- Función, tareas y responsabilidades
- Condiciones de trabajo: sitio geográfico, factores de riesgo.

4.1.2 La Dirección de Gestión Humana garantizara para el personal de la **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ**, la prestación del servicio con una Institución Prestadora de Salud – IPS que cuente con habilitación por parte de la Secretaría de Salud para prestar servicios en Salud Ocupacional, que cumpla con los estándares legales y de calidad que se requieren para garantizar que estos se realicen con idoneidad.

La Dirección de Gestión Humana garantiza a través de los servicios prestados por la IPS la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro o de acuerdo al caso individual, del personal de la **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ**, al igual la formulación de los Programas de Vigilancia Epidemiológico, así como la inclusión de los trabajadores conforme las recomendaciones dadas por el médico especialista en salud ocupacional de la IPS.

4.1.3 Los Trabajadores son responsables de practicarse los exámenes ocupacionales solicitados por la empresa.

4.1.4 La empresa tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

4.1.5 Se debe garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EL MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.		Código: PR-GTH-028
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 2
			Página 3 de 7
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Director de Gestión Humana	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

4.2. COSTOS DE LOS EXÁMENES OCUPACIONALES

- 4.2.1. De acuerdo a la resolución 1918 de 2009 modifica el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007: El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo de la **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ**, en su totalidad.
- 4.2.2. La **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ**, contratará la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con personal especialista en medicina del trabajo con licencia vigente en salud ocupacional.

4.3. SOLICITUD DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

- 4.3.1. La **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ** entregará al trabajador mediante el formato FO-GH-035 la remisión para la realización del examen ocupacional con los siguientes datos:
- Nombre del trabajador
 - Número de cédula
 - Cargo
 - Tipo de examen: Ingreso, Periódico, Retiro, Post incapacidad, Reubicación.
 - Exámenes y pruebas complementarias a realizar.
 - Requisitos o preparación para la presentación de los mismos.

4.4. EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO

- 4.4.1. La empresa, por medio del examen ocupacional de ingreso, realiza un diagnóstico general de la situación de salud de la persona aspirante, evaluando las capacidades físicas y mentales del aspirante para desarrollar la labor que eventualmente, le será asignada, de acuerdo a los riesgos a los que vaya a estar expuesto durante el desarrollo de su trabajo; este examen deberá realizarse con máximo tres (3) días de antelación al ingreso.
- 4.4.2. El tipo de examen y las ayudas para emitir el concepto médico se encuentran referenciados en el en el Formato Profesiograma de la Alcaldía de Fusagasugá FO-GH-067.

4.5. EXÁMENES OCUPACIONALES PERIÓDICOS

- 4.5.1. Para los trabajadores que estén laborando en la **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ**, se realizará un examen ocupacional periódico cada Año, el número y el tipo de examen dependerán de la labor realizada.
- 4.5.2. El objetivo es evaluar la efectividad de las medidas preventivas. Cualquier alteración en

	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EL MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.		Código: PR-GTH-028
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 2
			Página 4 de 7
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Director de Gestión Humana	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

el estado de salud de un trabajador con evidencia de una exposición efectiva a un agente de riesgo, puede ser indicio de que algo está fallando en las medidas de control. Se debe identificar a los trabajadores con un especial grado de susceptibilidad a un factor de riesgo, con el fin de definir acciones específicas de vigilancia epidemiológica.

- 4.5.3. El tipo de examen y las ayudas para emitir el concepto médico se encuentran referenciados en el Formato Profesiograma de la Alcaldía de Fusagasugá FO-GH-067.

4.6. EXAMENES OCUPACIONALES POST INCAPACIDAD

- 4.6.1. De acuerdo con la Resolución 2346 de 2007 en su Capítulo II, Artículo 3, la empresa ordenará la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares; este examen deberá ser realizado al día siguiente de cumplir un periodo igual o superior a un (1) mes de incapacidad.
- 4.6.2. Se realizara examen médico ocupacional, y se complementara, de acuerdo con los hallazgos encontrados o los antecedentes patológicos del trabajador, con otros exámenes médicos o paraclínicos.

4.7. EXÁMENES OCUPACIONALES DE REUBICACIÓN

- 4.7.1. La reubicación de puesto de trabajo es una medida complementaria en la medicina del trabajo encaminada a la prevención, mejoramiento y/o recuperación del estado de salud de los trabajadores de la Entidad; proceso que contemplara de acuerdo a la condición de salud del trabajador inducción, reentrenamiento y capacitación de las funciones a desempeñar.
- 4.7.2. Se realiza en coordinación con la Empresa Promotora de Salud (EPS), la Institución Prestadora de Salud (IPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual este afiliado el Trabajador; de acuerdo al estudio de cada caso en particular se determinará los exámenes adicionales a realizar.

4.8. EXÁMENES OCUPACIONALES DE RETIRO

- 4.8.1. La **ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ** cumpliendo lo normalizado por la ley, emitirá al trabajador la remisión para que se practique, en el lugar contratado por la Entidad, el examen médico ocupacional de retiro, a más tardar al día siguiente de la fecha de retiro.
- 4.8.2. De ser necesario se complementará, con otros exámenes médicos o paraclínicos de acuerdo con los hallazgos encontrados en la valoración medico ocupacional y/o los antecedentes patológicos del trabajador.

	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EL MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.		Código: PR-GTH-028
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 2
			Página 5 de 7
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Director de Gestión Humana	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

4.9. EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

4.9.1. Exámenes Adicionales: Es la evaluación del trabajador de acuerdo a los hallazgos encontrados, o las labores a realizar, se incluyen exámenes clínicos y paraclínicos.

4.10. EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD

4.10.1. La Institución Prestadora de Salud (IPS), por medio del médico especialista, una vez realizadas los exámenes solicitados, expedirá certificado de aptitud del trabajador indicando la fecha del examen, datos personales, cargo, exámenes complementarios realizados, el concepto de aptitud laboral de acuerdo al cargo que desempeña, recomendaciones y/o restricciones indicando el tiempo de las mismas.

4.11. ENTREGA DEL CERTIFICADO DE APTITUD

4.11.1. El Certificado de aptitud se entregará en físico o digital al área de la Dirección de Gestión Humana encargada del ingreso o egreso del personal de la Entidad para la respectiva admisión o retiro. Este documento será archivará en la Historia laboral del trabajador.

4.12. CONSERVACION DEL CERTIFICADO DE APTITUD

Los resultados de los conceptos de aptitud de ingreso, periódicos y retiro de los trabajadores serán conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, a partir del retiro del trabajador de la Entidad.

4.13. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

4.13.1. Los resultados de estas pruebas serán puestas en conocimiento de cada trabajador junto con las recomendaciones de forma individual y las actividades a seguir por parte de los profesionales en salud de la Institución Prestadora de Salud (IPS):

- Ingresar al trabajador a alguno de los Programas de Vigilancia Epidemiológica.
- Remitir para valoraciones complementarias a la EPS.

4.13.2. En caso de ser necesaria la reubicación, la Institución Prestadora de Salud (IPS) dará la orientación a la Entidad para coordinar la intervención del equipo de medicina laboral de la EPS a la que pertenezca el trabajador, quienes harán los reconocimientos médicos para la reubicación, así mismo de acuerdo a su criterio emitirán solicitud de Análisis de Puesto de Trabajo – APT a la Entidad, la cual deberá ser remitida a la ARL quienes apoyaran en el análisis del puesto de trabajo actual y el posible puesto al que podría ser reubicado, determinando si la reubicación es temporal o definitiva.

	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EL MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.		Código: PR-GTH-028
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 2
			Página 6 de 7
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Director de Gestión Humana	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

4.13.3. La Entidad realizará control del cumplimiento en las recomendaciones generadas a los trabajadores, con diagnósticos, como, por ejemplo: lumbalgia, alteraciones auditivas, visuales, dermatosis, dislipidemia, sobrepeso, entre otros. Este seguimiento médico se adelantará en la EPS a la que se encuentra afiliado el trabajador.

4.13.4. La Institución Prestadora de Salud (IPS), revisará las recomendaciones que surjan para implementar controles por medio de los programas de vigilancia epidemiológica – PVE.

4.14. RESTRICCIONES EN LA APTITUD

4.14.1. De acuerdo con el criterio del médico que realiza las valoraciones ocupacionales de la Entidad, se tendrán en cuenta las siguientes patologías para las recomendaciones ocupacionales o restricciones de aptitud a las que se tenga lugar:

- Hernia discal
- Epilepsia no controlada
- Prótesis de cualquier extremidad
- Enfermedad cardiovascular sin tratamiento
- Enfermedad pulmonar sin tratamiento
- Diabetes sin tratamiento
- Dislipidemia sin tratamiento
- Hipotiroidismo o hipertiroidismo sin tratamiento
- Tratamientos con medicamentos que ocasionen somnolencia o alteración del estado de alerta
- Hipoacusia de bandas conversacionales
- Obesidad mórbida
- Enfermedades dermatológicas
- Enfermedades gastrointestinales
- Alteraciones del equilibrio
- Trastornos mentales y de conducta o relacionados con sustancias
- Entre otras que según criterio médico amerite restricciones de actividades.

4.15. MANEJO DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

4.15.1. “La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del Prestador de Servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica” (Resolución 1918 de 2009).

4.15.2. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la Institución Prestadora de Salud, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las

	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EL MANEJO DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS.		Código: PR-GTH-028
	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		Versión: 2
			Página 7 de 7
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Director de Gestión Humana	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.

- 4.15.3. Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.
- 4.15.4. Después de cesada la relación laboral con la Entidad, la custodia de la historia clínica la tiene la Institución Prestadora de Salud.
- 4.15.5. En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.
- 4.15.6. En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la Entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos, podrá solicitar copia de los mismos a la IPS que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente. El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

5. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

- Formato Profesiograma de la Alcaldía de Fusagasugá FO-GH-067.
- Formato Asignación citas Medico Laboral FO-GH-035.

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
1	Marzo 6 de 2017	Creación del Documento
2	Diciembre 2021	Modificación del código del documento